



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN				
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada

**INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO NRO. ORDEN DE COMPRA 156602 DEL 2025**

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
CONTRATO NRO.	ORDEN DE COMPRA 156602
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28/11/2025
OBJETO	Compra de equipos y elementos de apoyo para fortalecer la operación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería de la Dirección General del SENA, orientados a mejorar la calidad del servicio asegurando espacios adecuados y seguros
CONTRATISTA	JIMMY ARENAS VELASCO
CC o NIT	800484982
LUGAR DE EJECUCIÓN	Dirección General del Sena - Calle 57 No. 8-69
FECHA DE INICIO	28/11/25
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El plazo de ejecución como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de mínima cuantía en “grandes superficies”, será de veinte (20) días contado a partir de expedición de la orden de compra y del Registro Presupuestal sin superar el 31 de diciembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	15/12/25
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Veintitrés millones novecientos mil pesos (\$23.900.000,00)
PRÓRROGA NRO. 1	Prorrogar el plazo de ejecución a fecha del 15 de diciembre de la presente anualidad hasta el 18 de diciembre de 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN	18/12/25
PRÓRROGA NRO. 2	Prorrogar el plazo de ejecución a fecha del 18 de diciembre de la presente anualidad hasta el 22 de diciembre de 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	22/12/25
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	Veintitrés millones novecientos mil pesos (\$23.900.000,00)
FORMA DE PAGO	Una vez recibidos los bienes el SENA debe aprobar la factura y efectuar el pago dentro de los 30 días calendario siguiente a la presentación de la factura de acuerdo con lo establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual

1.1. Garantías contractuales

No aplica.



2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

No aplica.

2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

No aplica

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
29/12/2025	FE918	\$ 23.900.000	\$ 23.900.000	\$ 23.900.000	100%

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo: DICIEMBRE	Planilla nro. 495840681 del 10 de diciembre del 2025
----------------------	--------------------	------------------------------------------------------

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

No aplica.

7. CERTIFICACIÓN


Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor(a), previa revisión de los documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones


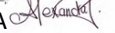


establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo el pago conforme lo pactado contractualmente.

8. OBSERVACIONES

El proveedor cumplió a cabalidad la única entrega de los equipos y elementos de apoyo de aseo y cafetería, cumpliendo a cabalidad y el recibido a satisfacción de esta orden con Notas de Entrada a Almacén de registro e inventario Nro. 39895 y 39896.


YENNI MERCEDES SOTO VERGEL
Supervisora orden de compra 156602 de 2025

Revisó: Yenni Mercedes Soto Vergel-Coordinadora GSGYA 
Elaboró: Alexandra Pallares Moreno- Apoyo profesional GSGYA 



Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
4	31/08/2025	<p>El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA.</p> <p>Se realizan ajustes menores en el documento.</p> <p>Se unifica el documento para que se aplicable a contratos de servicios personales y para contratos de bienes y servicios</p>



VERIFICACIÓN DE REQUISITOS SIGA ORDEN DE COMPRA No. 156602

Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

OBLIGACIONES	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES (Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)
	SI	NO	N/A	
<p>El contratista deberá entregar los elementos en empaques sostenibles:</p> <p>* Fomentar el uso de empaques reciclables, biodegradables o retornables.</p> <p>* Evitar el uso de plásticos de un solo uso en la entrega de productos.</p>	X			<p>Se da cumplimiento al requisito, en la medida en que los elementos fueron entregados en sus empaques originales, sin envolturas adicionales.</p> <p>En consecuencia, se evita el uso de empaques innecesarios y de plásticos de un solo uso en la entrega de los productos.</p>
<p>Se deberán presentar los siguientes documentos, según aplique, para persona natural independiente o persona jurídica con personal a cargo:</p> <p>Opción 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST • Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y 	X			<ol style="list-style-type: none"> 1. Se evidencia Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST. 2. Se evidencia documentación del profesional Luis Miguel Rodriguez en Seguridad y Salud en el Trabajo: Fotocopia de cedula, Certificado Vigente de actualización de Curso de SG-SST-DE 20 horas, y licencia de seguridad y salud en el trabajo Resolución No.7134 de 2016. 3. La oferente persona jurídica, allega constancia de ARL SURA conforme a la Resolución 2112 del 2022, obteniendo un resultado del 93.5%, ACEPTABLE.

Dirección General
Dirección Calle 57 No. 8 - 69, Ciudad Bogotá. - PBX 57 601 5461500



<p>salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL. <p>Opción 2:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST• Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.• Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. <p>Nota: Para las opciones 1 y 2 incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%</p> <p>Opción 3:</p> <p>Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique</p>				
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--

Dirección General
Dirección Calle 57 No. 8 - 69, Ciudad Bogotá. - PBX 57 601 5461500



<p>que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.</p>			
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

JEIMMY ALEJANDRA COY AGUDELO
Apoyo Grupo Integrado de Gestión Contractual
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SENA – DIRECCIÓN GENERAL
jacoy@sena.edu.co

Dirección General
Dirección Calle 57 No. 8 - 69, Ciudad Bogotá. - PBX 57 601 5461500



Bogota, 18 de diciembre de 2025

Señores

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Ciudad

Por medio de la presente nos permitimos certificar la implementación del SG-SST en la empresa JIMMY ARENAS VELASCO identificada con el Nit 80.048.498-2.

Cordialmente,

JIMMY ARENAS VELASCO
Cedula No. 80.048.498
Representante Legal

LADY CONSTANZA VARON BOTERO
C.C. 1, 110, 449,241. De Ibagué (Tolima)
Auditora integral HSE
Lady.sisoma@outlook.es

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.110.449.241**

VARON BOTERO

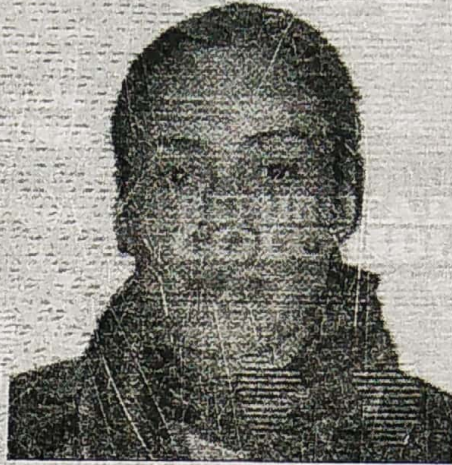
APELLIDOS

LADY CONSTANZA

NOMBRES

Lady Varon

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-AGO-1986**
IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

17-AGO-2004 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-00814551-F-1110449241-20160414

0049348832A 1

1263876632

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



República de Colombia

Aliados en Tecnología y Calidad S.A.S.

Autorizado por el Ministerio de Trabajo según Registro Certificado de Oferente RCO-0027



a45405f2-399f-45c8-9319-36f93d6cc962

Confiere

Certificado de Capacitación, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Intensidad de 20 Horas

A

Lady Constanza Varon Botero

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 1110449241

Bogotá, 17 de abril de 2025





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

**DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCION INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD**

RESOLUCION No. 7134 de 14/06/2016

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo

LA DIRECTORA DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la Ley 1562 de 2012 y 1° de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere Decreto 507 del 05 de Noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) **LADY CONSTANZA VARON BOTERO** identificado(a) con C.C. 1.110.449.241 de IBAGUE, ha solicitado Licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural.

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria exigida por el literal A del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de salud ocupacional, se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

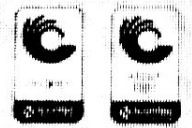
En mérito de lo expuesto, la Directora de Calidad de Servicios de Salud, de la Secretaría Distrital de Salud

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **LADY CONSTANZA VARON BOTERO** identificado(a) con C.C. 1.110.449.241 de IBAGUE como **TECNOLOGO EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**.

ARTICULO SEGUNDO La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes líneas o campos de acción:

Cra. 32 No. 12-81
Tel: 376 9000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Copia Certificada

Continuación de la Resolución No. 7134 del 14/05/2016 por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

1. APOYO EN ACTIVIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL.
2. APOYO EN ACTIVIDADES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.
3. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN.
4. ACOMPAÑAMIENTO EN INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO.
5. EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTICULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país.

ARTICULO CUARTO: Cuando el Titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El Titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a LADY CONSTANZA VARON BOTERO, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2014) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 14/05/2016.

Original firmado por:
Anabelle Arbelaez Vélez
Directora de Unidad de
Servicios de Salud

ANABELLE ARBELAEZ VELEZ
Directora de Calidad de Servicios de Salud

Faltos: Juliana Mejía, Cardenas
Mendez y Aparicio, Clara Estrella, Barralosa, Herrera

Cra. 32 No. 12 81
Tel: 314 9000
www.mayordiasalud.gov.co
Bogotá, marzo 1995



Bogotá, D.C. 21-07-2016
A la fecha notifique personalmente
al señor Lady Constanza Varon
C.C. 10.100.000
Firma: Lady Varon

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Fecha de Generación del documento: 27 de mayo de 2025

Empresa: ARENAS VELASCO JIMMY

Identificación de la empresa: 80048498

Contrato ARL: 094954995

Municipio donde se prestó el servicio:

Sede: Toda La Empresa

Fecha de Elaboración: 27/05/2025

Fecha de prestación del servicio: 27/05/2025

Persona que modificó: JIMMY JIMMY VELASCO

Fecha de última modificación: 27/05/2025

Estado del Informe: Terminado

Asesorado por

Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre	Prestador
Cédula	80048498	JIMMY JIMMY VELASCO	-

Introducción

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador, según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos que ingrese obedecen única y exclusivamente a tu criterio como Compañía. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni somos responsables por los resultados que de ella se generen. Una vez la completes, te entregaremos algunas recomendaciones para cumplir y/o mejorar el nivel evaluado.

ARL SURA informa que la empresa referenciada en el encabezado del presente documento, en cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, la empresa aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019, cuyo resultado está plasmado en este informe.

Objetivos

Evaluar la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral, identificando áreas de mejora y proporcionando recomendaciones para fortalecer el sistema y garantizar un entorno laboral seguro y saludable.

Marco Conceptual

- * Ciclo PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos:
Planificar: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.
Hacer: Implementación de las medidas planificadas.
Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.
Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.
- * COPASST: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo dentro de la empresa
- * IPVER: Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos
- * SGSST - Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo
- * Peligro: Fuente o situación con potencialidad de producir daño en relación de lesión o enfermedad, daño a la propiedad, al ambiente de trabajo o una combinación de estos
- * PHVA - Planear - Hacer - Verificar - Actuar
- * Riesgo: Combinación de la probabilidad y la consecuencia de que ocurra un evento peligroso específico

Marco Legal

Ley 9 de 1979: Por la cual se dictan Medidas Sanitarias

Resolución 2013 de 1986: Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

Resolución 1401 de 2007: Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

Ley 1562 de 2012: por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

Resolución 652 de 2012: Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

Resolución 1356 de 2012: Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012

Decreto 1072 de 2015: Decreto Único Reglamentario del sector trabajo.

Resolución 0312 de 2019: Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

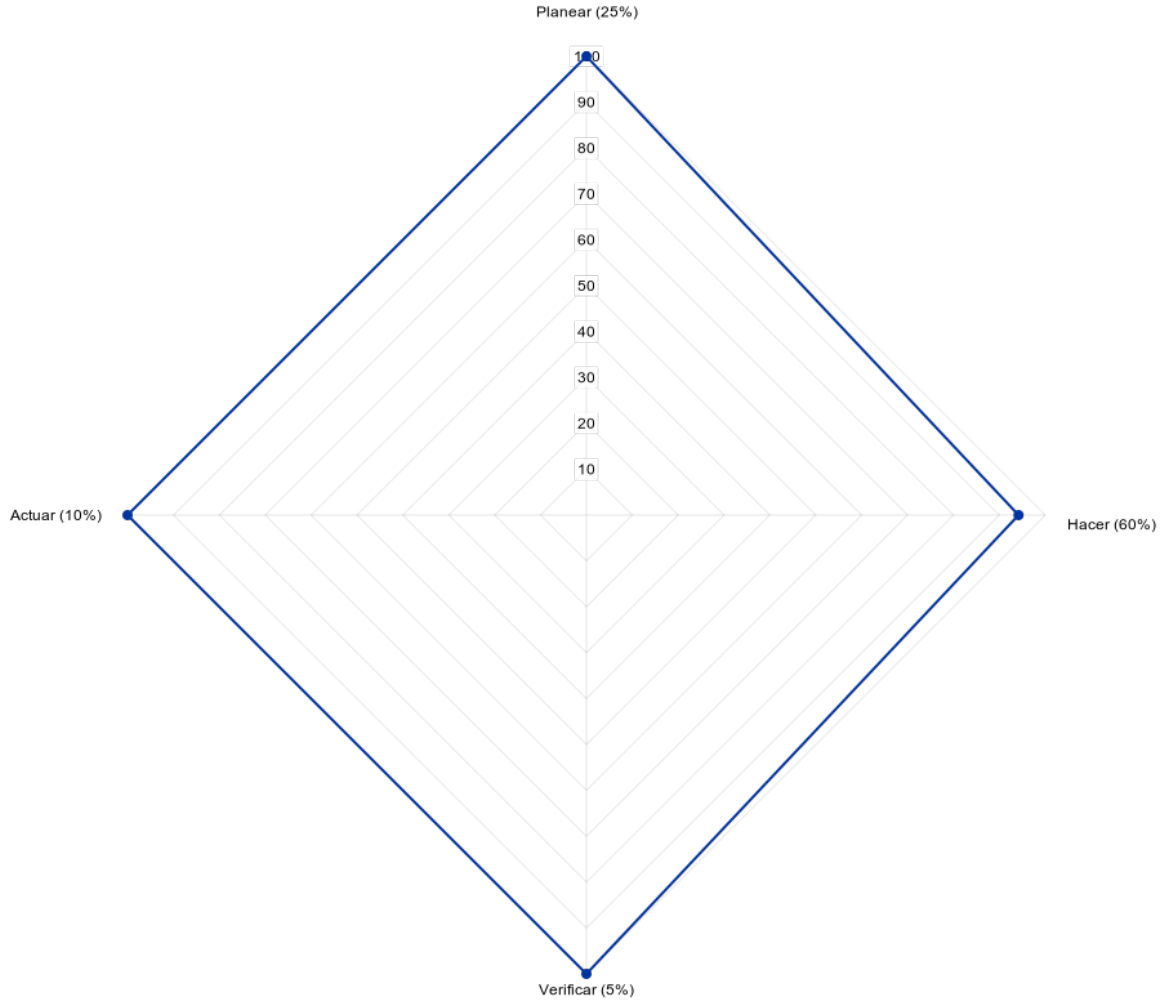
Metodología

Conversación con la empresa para realizar el diagnóstico del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en donde se evalúa la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral en una organización. A continuación, se presenta el enfoque paso a paso de esta metodología:

1. Recopilación de información: Se recopila toda la documentación relacionada con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como manuales, políticas, procedimientos, registros de incidentes y accidentes, entre otros.
2. Análisis: Se realiza un análisis de la información recopilada para identificar posibles oportunidades de mejoras en el sistema de gestión.
4. Evaluación documental: Se revisarán minuciosamente los documentos del sistema de gestión para verificar su cumplimiento con los requisitos legales y normativos aplicables.
6. Identificación de hallazgos: Se identificarán los hallazgos relevantes que indiquen áreas donde se requiere mejorar o fortalecer el sistema de gestión.
7. Elaboración del informe: Se redactará un informe detallado que incluya los hallazgos encontrados, recomendaciones específicas y un plan de acción para abordar las áreas de mejora identificadas.
8. Presentación y seguimiento: Se presentará el informe a la alta dirección y se realizará un seguimiento para asegurar que las recomendaciones se implementen correctamente y se realicen las mejoras necesarias.

Resumen de Resultados

■ ARENAS VELASCO JIMMY



27/05/2025 ARENAS VELASCO JIMMY

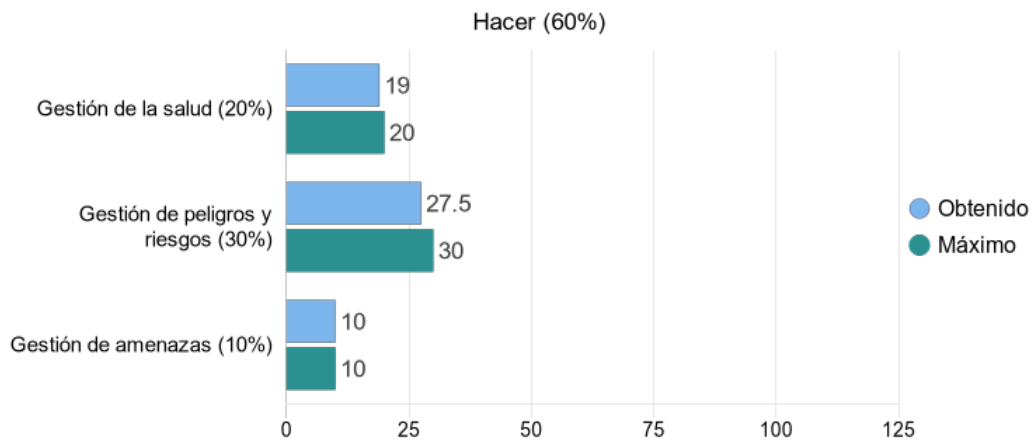
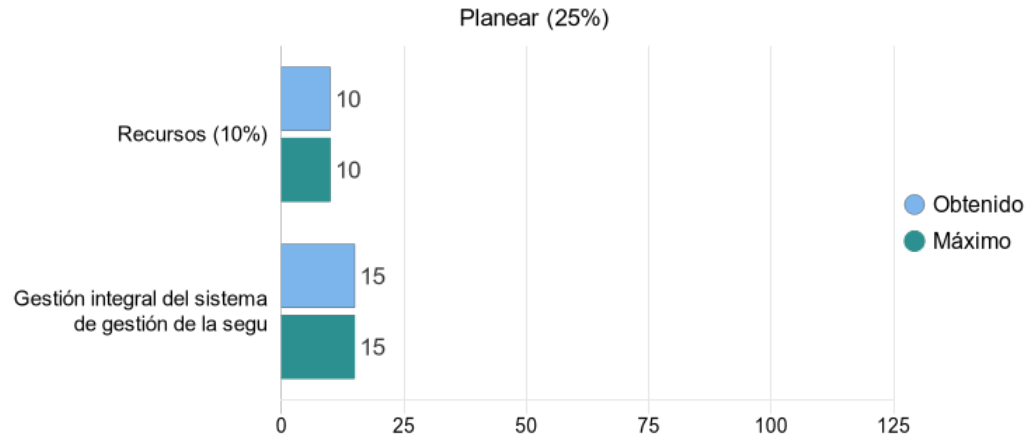
Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	100	25	25
Hacer (60%)	94.17	60	56.5
Verificar (5%)	100	5	5
Actuar (10%)	100	10	10
% Total implementación			96.5

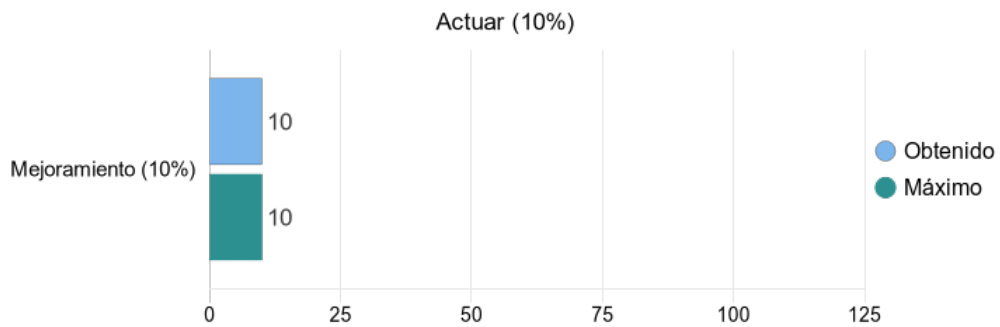
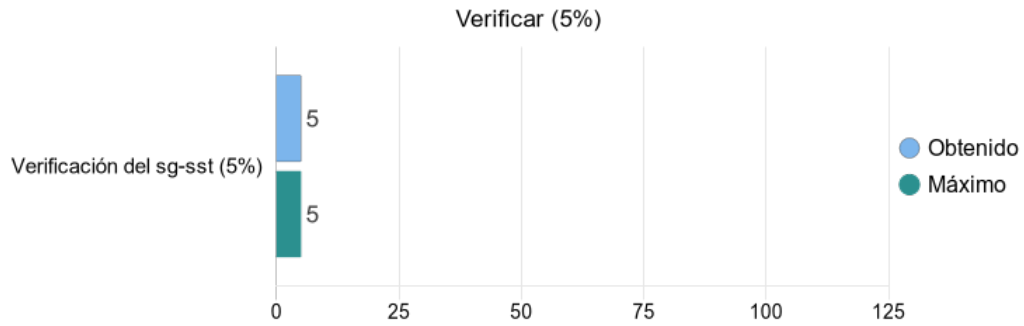
De acuerdo a su porcentaje de implementación del 96.5 su resultado es ACEPTABLE.

Detalle gráfico

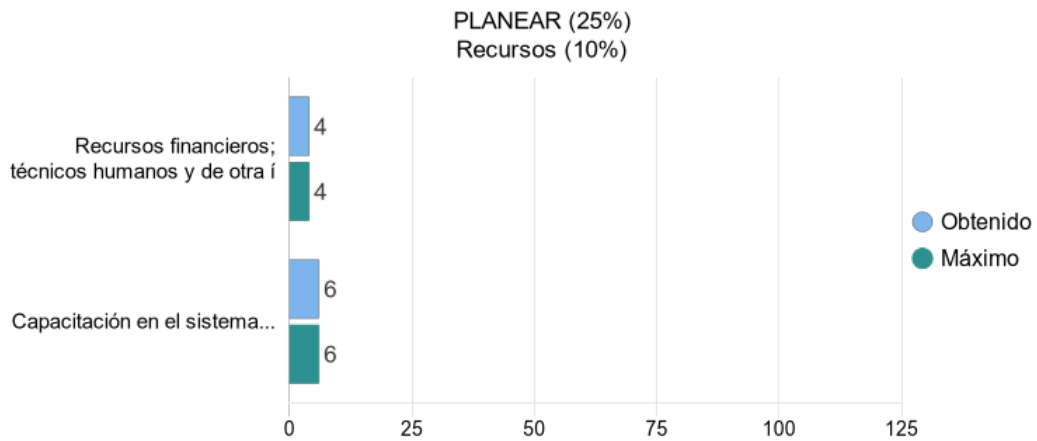
A continuación podrá encontrar el detalle gráfico de cada uno de los aspectos evaluados y podrá comparar el resultado obtenido respecto al referente máximo a obtener

ARENAS VELASCO JIMMY

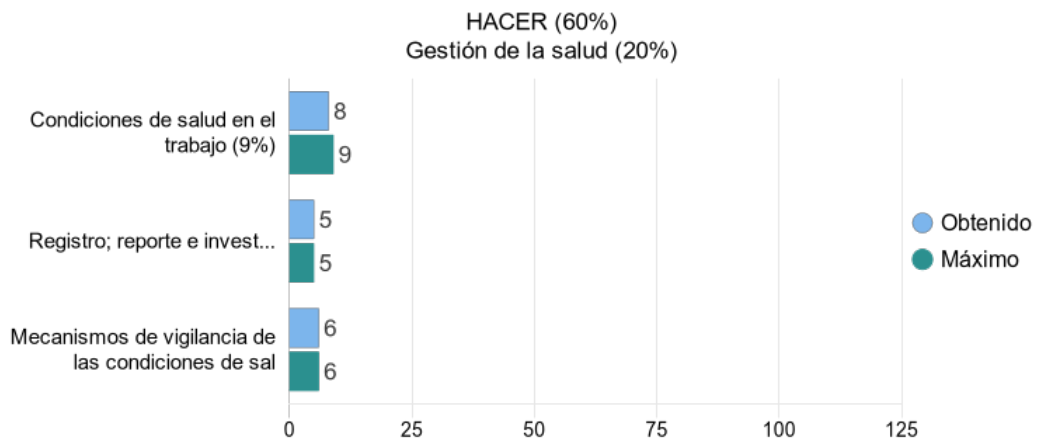
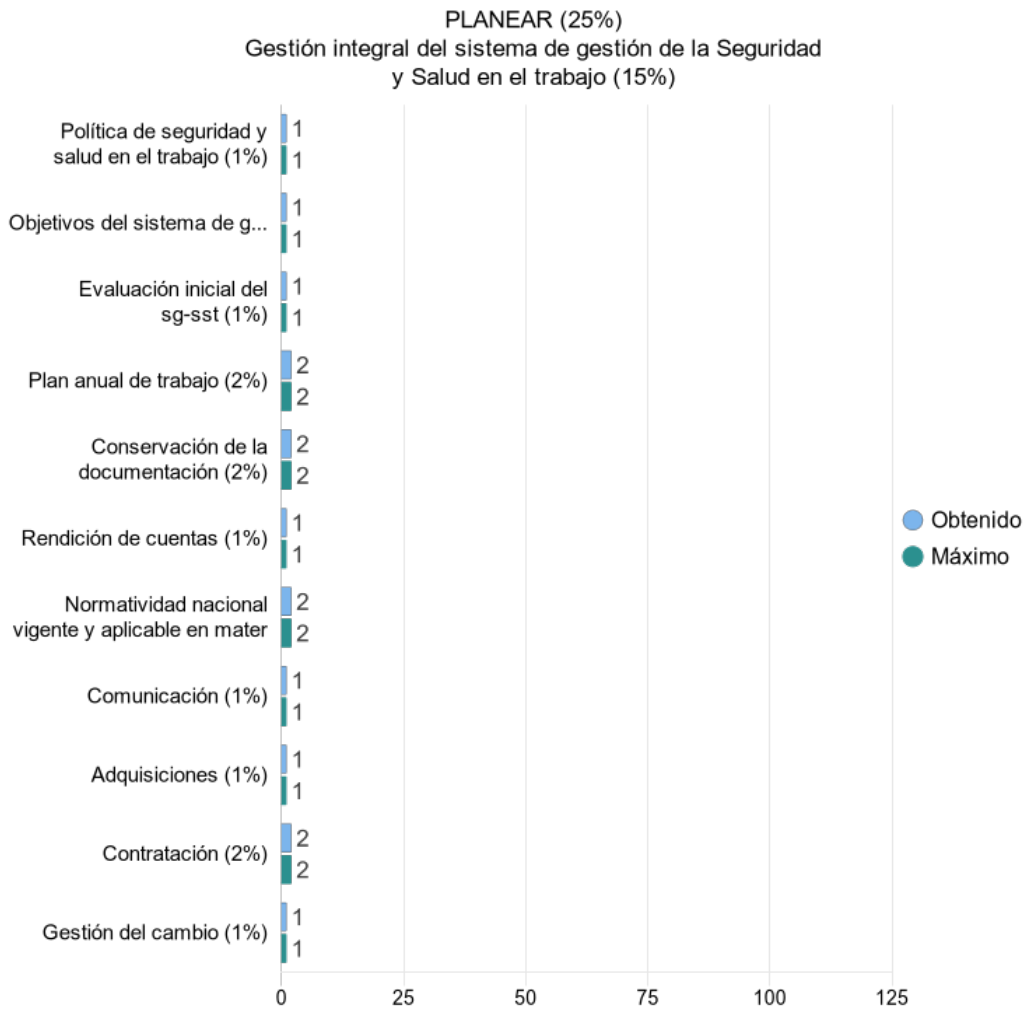


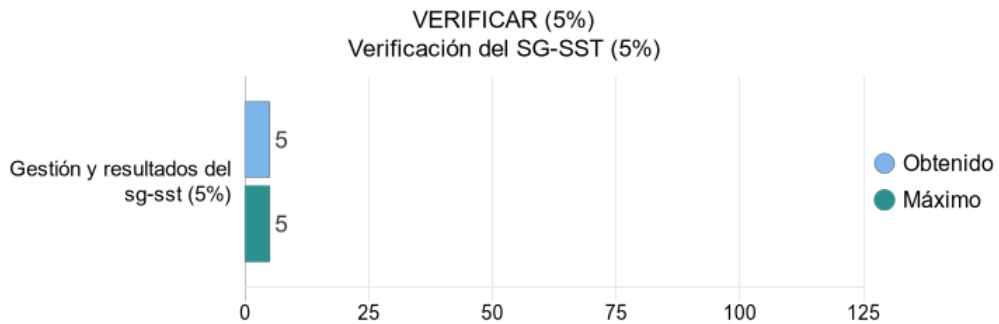
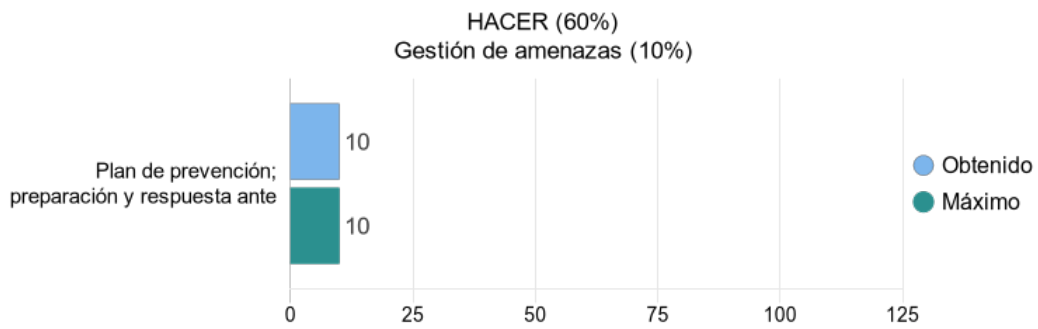
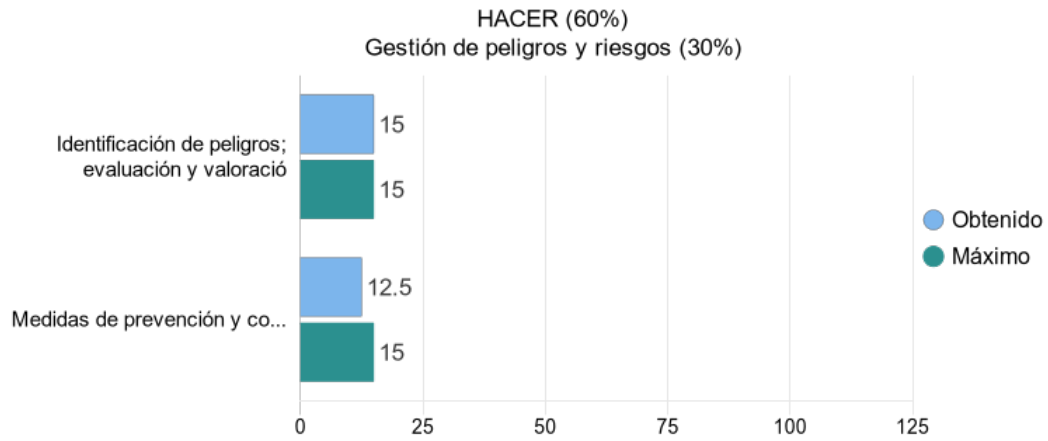


ARENAS VELASCO JIMMY



Fecha de Generación del documento: 27 de mayo de 2025





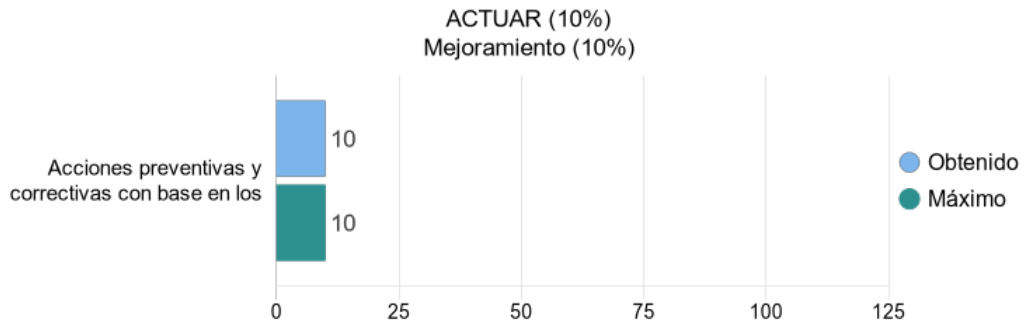


Tabla de referencia para valoración:

Planes de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Los empleadores o contratantes con trabajadores dependientes, independientes, cooperados, en misión o contratistas y estudiantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos, el cual tendrá un resultado que obligan o no a realizar un plan de mejora, así:

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRÍTICO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato. 2. Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada el empleador o contratante, un reporte de avances en el termino maximo de tres (3) meses despues de realizada la autoevaluacion de estandares Minimos. 3. Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoracion critica, por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento. 2. Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el termino maximo de seis (6) meses despues de realizada la autoevaluacion de Estandares Minimos. 3. Plan de visita por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido es mayor a 85%	ACEPTABLE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan de Anual de Trabajo las mejoras que se establezcan de acuerdo con la evaluacion.

Fecha de Generación del documento: 27 de mayo de 2025

Bibliografía

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Ley 9 (24, enero, 1979). Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 2013. (06, junio, 1986). Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución 1401. (14, mayo, 2007). Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Ley 1562 de 2012. (11, julio, 2012). por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 652. (30, abril, 2012). Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 1356. (18, Julio, 2012). Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Decreto 1072. (26, mayo, 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 0312. (13, febrero, 2019). Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA

Informa que la empresa ARENAS VELASCO JIMMY con Cedula 80048498 , se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, ARENAS VELASCO JIMMY aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 27/05/2025 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	100	25	25
Hacer (60%)	94.17	60	56.5
Verificar (5%)	100	5	5
Actuar (10%)	100	10	10
% Total implementación			96.5

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 96.5 su resultado es ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 27/05/2025.

Atentamente



Gerencia Técnica Arl Sura
Código transacción: 5903012